OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO No. 2808-2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº	2808-2024
MODALIDAD	LICITACION PUBLICA Nº DC-SI-LP-004-2024
CLASE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura
CONTRATISTA	ECHEVERRY PÉREZ LTDA. NIT 800067825-1 Representante legal: ANA MARÍA GUINAND ROBLEDO. C.C. 41.893.220
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA - CAUCA."
VALOR INICIAL	MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MECTE ($1.304.801.744)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA DE INICIO	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
VALOR ADICIÓN OTROSI Nº 1	NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($94.126.179)
OTRO SI N° 2- PLAZO	PRORROGA: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025
VALOR ADICIÓN OTROSI Nº 3	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE $ 558.274.693,00.
PLAZO OTROSI Nº 3	PRORROGA: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE **($1.957.202.616,00).**

Entre los suscritos a saber, **HERNAN SOLANO SOLANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.536 de Popayán - Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, debidamente facultado en materia contractual, mediante Decreto 0702-05-2024 del 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** por una parte, por otra parte **ANA MARÍA GUINAND ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.893.220 de Armenia, actuando como representante Legal de ECHEVERRY PÉREZ LTDA identificado con NIT. 800.067.825-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí No.04 al Contrato de prestación de servicios No. 2808-2024 en los siguientes términos y previa las siguientes consideraciones: 1.- El 05 de septiembre del 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicio No. 2808-2024. 2.- El 05 de septiembre del 2024, se suscribió acta de Inicio. 3.- Mediante OTROSI No. 1 de fecha 11 de octubre de 2024, se adiciono recursos por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 94.126.179,00) M/CTE por mayor cantidad de personal (coordinadores zonales), con la correspondiente justificación técnica. 4.- El dia 31 de diciembre de 2024, mediante OTRO SI N° 2 se prorrogo la ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2025. 5.- El día 25 de febrero de 2025, se suscribió OTRO SI N°3, donde se adiciono la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 558.274.693,00). Y se prorrogo la ejecución del contrato hasta el 31 de mayo de 2025 o hasta agostar el presupuesto lo que ocurriera primero 6. La presente prorroga tiene como fin prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 2808-2024, hasta el 15 de agosto de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento del objeto general del proyecto denominado **"Mantenimiento periódico y atención de emergencias de las vías a cargo del Departamento del Cauca, a través del fortalecimiento del banco de maquinaria".** 7) Mediante oficio del 28 de mayo de 2025 el supervisor del Contrato avala prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de agosto de 2025. 8.- En virtud de lo anterior las partes acuerdan **CLÁUSULA PRIMERA**. - PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2808 2024 hasta el 15 de agosto de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA** - GARANTÍAS- El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula octava del contrato, en consideración al valor adicionado, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No. 04. **CLÁUSULA TERCERA.** - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas con el presente documento, permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente Otrosí No. 04 se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. FIN DE DOCUMENTO